



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

IMPRÍMASE
28 FEB 2019

INF-CPPEyF-PL06
PL - 062/2019-2020

COMISION DE PLANIFICACION, POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS

INFORMA

ASUNTO: PL 062/2019-2020, "SE ABROGA LA LEY N° 1796 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1997, DE TRANSFERENCIA A LA ASOCIACIÓN DE EX TRABAJADORES RELOCALIZADOS DE SIGLO XX - CATAVI".

I. ANTECEDENTES.-

En fecha 14 de junio de 2018 fue recibida en la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas, el Proyecto de Ley P.L. asignado la anterior legislatura 2018-2019 con el P.L. N° 241/2018-2019, Repuesto en la presente legislatura con en P.L. N° 062/2019-2020, para el cumplimiento del numeral 3 párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, que señala que son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; por consiguiente se hace la revisión y análisis bajo la siguiente fundamentación técnica legal:

II MARCO NORMATIVO

La normativa que fue considerada para el análisis y discusión del proyecto es la siguiente:

1.- La Constitución Política del Estado:

- **Párrafo I. Artículo 158** "Son Atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley, numeral 13) aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado. Numeral 3) dictar leyes, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. "
- **Párrafo I del Artículo 162**, "tienen la facultad de iniciativa legislativa Plurinacional: numeral 2). Las asambleístas y los asambleístas en cada una de sus cámaras. El párrafo II señala: La Ley y los reglamentos de cada Cámara desarrollaran los procedimientos y requisitos para ejercer la facultad de iniciativa legislativa."

2.- Ley de Inscripción de Derechos Reales de 151 de noviembre de 1887

El Artículo 1, establece "que ningún derecho real sobre muebles surtirá efecto si no se hiciera público en la forma prescrita en esta ley, publicidad que se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo registro de los derechos reales".